588/3

leg

María Laura Ceballos Depaoli
NOTARIA

CESION DE CUOTAS "LYL LOS SEDENTARIOS S.R.L."

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los 22 días del mes de Diciembre del año 2023, reunidos los señores **Facundo Tomás Orellana**, argentino, soltero, DNI 39.415.408, CUIL 20-39415408-4, nacido el 01 de Diciembre de 1995, domiciliado en Suipacha 211, Piso 6° "J", Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el **CEDENTE**), por un lado; y por el otro, **Yesica Solange Yanigro**, argentina, soltera, DNI 35.362.711, CUIL 27-35362711-8, nacida el 20 de Septiembre de 1990, domiciliada en Saladillo 1715, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DATOS), (en adelante el **CESIONARIO)** (conjuntamente denominadas **LAS PARTES**); y MANIFESTAN:

PRIMERO: Que el CEDENTE es socio de la sociedad que gira bajo la denominación de "**"LYL LOS SEDENTARIOS S.R.L.**", con sede social en Oliden 3282 de la Ciudad de Buenos Aires, con CUIT 30-71692396-3, conforme el contrato de constitución inscripto en la Inspección General de Justicia el 31/07/2020 bajo el número 3675 del libro 161 de S.R.L.

SEGUNDO: El capital social que asciende a PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000), se encuentra dividido en SEISCIENTAS MIL cuotas de UN PESOS ($1) valor nominal cada una, suscripto de acuerdo al siguiente detalle: **Lucas Damián Cufré** la cantidad de 300.000 cuotas de $ 1 valor nominal cada una; y **Facundo Tomás Orellana** la cantidad de 300.000 cuotas de $ 1 valor nominal cada una.

TERCERO: El CEDENTE, cede y transfiere la totalidad de las cuotas al CESIONARIO, resultando este último tenedor de la cantidad de 300.000 cuotas de valor $ 1 valor nominal cada una.

CUARTO: EL PRECIO DE LA CESION se establece en la suma de $300.000, que el CEDENTE manifiesta haber recibido antes de ahora de mano del CESIONARIO, declarando que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que sobre lo cedido no existe interdicción alguna que impida su libre disposición, colocando al CESIONARIO en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación y en legal forma, no teniendo nada que reclamar sobre la parte cedida.

QUINTO: En consecuencia, de la cesión de cuotas, los actuales socios **Lucas Damián Cufré y Yesica Solange Yanigro** declaran que el capital de $600.000 se encuentra dividido en 600.000 cuotas de valor de $1 valor nominal cada una, suscripta e integrada de acuerdo al siguiente detalle: i) **Lucas Damián Cufré** la cantidad de 300.000 cuotas de $1 valor nominal cada una; y ii) **Yesica Solange Yanigro** la cantidad de 300.000 cuotas de $1 valor nominal cada una.

SEXTO: Los socios y el gerente declaran cumplido el procedimiento normado por el artículo octavo del instrumento constitutivo y la comunicación establecida por el artículo 152 de la Ley 19.550.

SEPTIMO: Conferir PODER ESPECIAL y autorización a favor de los Dres. Sebastián Torres y/o Clara Ibarbia y/o Carlos Méndez Terrero; para suscribir los actos necesarios fin de obtener la conformidad de la autoridad de control, con facultades de publicar edictos, suscribir y/o desglosar documentación.

En el lugar y fecha indicado al inicio se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, uno para el CESIONARIO, uno para el CEDENTE y el restante para su inscripción.

Fernando Caballero

Jaime Ferro

CERTIFICO EN
ACT. NOT. Nº LAA033261744
MATANZA 22/12/2023.-

María Laura Ceballos Depaoli
NOTARIA

DAA033261744

eballos Depaoli
TARIA

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimiento Nº 106.- Acta Nº 305- Folio Nº 305.- Maria Laura Ceballos Depaoli, en mi carácter de notaria Adscripta al Registro número 16 del partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, CERTIFICO que las firmas que obran en el documento que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por la siguiente persona: 1°) ORELLANA, Facundo Tomas, D.N.I. 39.415.408; 2°) YANIGRO, Yesica Solange, D.N.I. 35.362.711.- Quienes concurren por si.- Los comparecientes jusitifican su identidad en los términos del art. 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la nación, doy fe.- La presente certificación corresponde a: Cesión de Cuotas "LYL Los Sedentarios S.R.L.".- Lomas del Mirador, 22 de Diciembre de 2023.-

María Laura Ceballos Depaoli
NOTARIA

FAA009403074

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D CEBALLOS DEPAOLI MARIA LAURA

obrantes en el Documento N° DAA 33261744

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

MORON, 28 de Diciembre de 2023

JUAN FRANCISCO IRIBARREN
NOTARIO
DELEGACIÓN MORÓN

09403074